

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/94/2021 INTERPUESTO POR LA C. FRANCISCA RESÉNDIZ LARA, EN CONTRA DE: “actos atribuibles a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en contra de la resolución del expediente CNHJ-SLP-274/2021” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, oficio y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracción II, y 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Con la razón y documentación de cuenta que antecede, téngase por recibido aviso de presentación a las **18:39 dieciocho horas con treinta y nueve minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso**, remitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA a la cuenta de correo electrónico sgteslp@outlook.com, por virtud del cual pone en conocimiento de este Tribunal, el medio de impugnación promovido por Francisca Reséndiz Lara, en virtud de lo anterior intégrese el expediente y regístrese como **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JDC/94/2021**.

SEGUNDO. Ténganse por recibido a las **10:53 diez horas con cincuenta y tres minutos del día 26 veintiséis de mayo del año en curso**, documentación remitida por el C. Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario de Ponencia 3 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante el cual rinde informe circunstanciado en relación al medio de impugnación presentado por Francisca Reséndiz Lara, la que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y justicia de MORENA por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación promovido por Francisca Reséndiz Lara, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**